



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales.

Régimen de promoción para el establecimiento de nuevas industrias y emprendimientos.

Artículo 1°: Creación y ámbito de funcionamiento del Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales: Créase en el ámbito del Consejo General de Educación, el Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales.

Artículo 2°: Caracteres del registro. Objeto. El registro creado en el artículo precedente, será de carácter voluntario y público. En el mismo podrán inscribirse las personas que hayan concluido sus estudios en Escuelas Técnicas de Entre Ríos, obteniendo Títulos Secundarios expedidos por la Provincia. También podrán inscribirse personas en la misma situación, que hayan obtenido sus títulos técnicos secundarios en escuelas de otras jurisdicciones y que acrediten residencia durante el último año en la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°: Publicidad y datos mínimos. El Registro deberá encontrarse publicado en el sitio web oficial del Consejo General de Educación, asegurando una ubicación que permita su fácil identificación, acceso y lectura. En el mismo deben constar los datos mínimos de identificación y contacto del inscripto, su lugar de residencia y título obtenido. Los inscriptos podrán requerir la



modificación o eliminación de su inscripción en el Registro en cualquier momento.

Artículo 4°: Régimen de promoción de Parques Industriales. *Exímase por dos años, en un cincuenta por ciento del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o convenio multilateral a aquellas empresas que teniendo su sede en otras jurisdicciones, establezcan fábricas o emprendimientos en los Parques Industriales existentes o a crearse en el territorio de la Provincia y que acrediten la contratación de al menos el cincuenta por ciento de su personal con títulos de Escuelas Técnicas provinciales, o de personas con títulos expedidos por otras jurisdicciones con residencia durante el último año en la Provincia. La exención prevista en el presente quedará sin efecto de pleno derecho de verificarse una disminución de empleados dependientes, con las características referidas, por debajo del cincuenta por ciento del total del personal contratado.*

Artículo 5°: Comunicación. *Aquellas empresas que contraten personal inscripto en el Registro creado en el artículo primero, deberán comunicar al mismo el alta laboral y éste procederá de inmediato a eliminar al aspirante. Dicha comunicación será requisito para acceder a la exención prevista en el artículo precedente. Si el contratado dejara de depender de la empresa por cualquier motivo, podrá inscribirse nuevamente.*

Artículo 6°: Reglamentación. *Establézcase un plazo de treinta días corridos para que el Poder Ejecutivo reglamente la presente Ley, disponiendo lo necesario para la inmediata implementación del Registro en el ámbito del*



Consejo General de Educación y del régimen promocional de Parques Industriales por parte de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 7°: *Invitación.* *Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a implementar en el ámbito de sus jurisdicciones, medidas de promoción tendientes a la radicación de nuevas empresas en sus Parques Industriales.*

Artículo 8°: De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Aspirantes a Empleos Técnicos Industriales para organizar la oferta de trabajo en este segmento y un Régimen de Promoción para las empresas o emprendimientos que posean un 50% de su planta de personal integrada por aspirantes de dicho registro.

Diversos sondeos de opinión pública realizados en el contexto de la pandemia de Covid-19 indican que, además de la salud, la preocupación por el empleo es una de las principales inquietudes de la población entrerriana. Esta preocupación se ve condicionada por el escenario de incertidumbre que inquieta tanto a personas empleadas como desempleadas.

Esta situación se condice con los datos estadísticos brindados por el Ministerio de Trabajo de la Nación y el Indec que indican que en nuestra provincia el empleo en el sector privado cayó un 2,2% interanual en diciembre de 2020 y registró el nivel más bajo en una década. Si bien podría sugerirse que este resultado se debe a las situaciones vinculadas a la pandemia, cabe señalar que la provincia muestra una tendencia decreciente en estos datos de los últimos 5 años, que se



aceleró en el 2020, a pesar de la vigencia del decreto que restringe el despido durante la cuarentena, extendido a lo largo del 2020.

Según un informe del Consejo Empresario de Entre Ríos que analiza el comportamiento del empleo formal privado, *“Entre Ríos tiene 93 asalariados privados registrados por cada 1.000 habitantes, mientras que Santa Fe tiene 136 y Córdoba, 127.”* Claramente, ante este escenario, la provincia debe promover la creación de empleos en el sector privado para superar las condiciones de marginalidad y pobreza que la caracterizan. Basta repasar la última publicación del Indec sobre pobreza para advertir que las dos principales ciudades de la provincia, Paraná y Concordia, aparecen entre las ciudades más pobres del país con un 40,9% y un 49,5% de pobres respectivamente.

La actividad económica de una jurisdicción no puede medirse únicamente en función de la productividad de un año a otro, es fundamental considerar en el cálculo el rol de los factores productivos que están disponibles para la actividad productiva. En este sentido es pertinente reflejar la situación de la mano de obra en la provincia ya que los niveles de actividad y desempleo son también indicadores del grado de eficiencia productiva que alcanza la provincia.



Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares, el empleo asalariado en la provincia de Entre Ríos es de baja calificación, predominan los puestos operativos y no calificados por sobre los puestos técnicos y profesionales. Si bien se observan en los datos de la encuesta que la demanda laboral se contrae, existe un porcentaje de empresas que no consiguieron cubrir todas sus vacantes por la falta de trabajadores de los rubros técnicos y profesionales.

Este análisis es el que motiva el presente proyecto de ley que pretende conectar la formación técnico-profesional de las escuelas entrerrianas con la demanda de trabajo insatisfecha en la provincia. Pero además, con la finalidad de crear empleo privado, se propone un régimen de promoción con beneficios impositivos para las nuevas empresas que se radiquen en la jurisdicción entrerriana y que posean al menos un 50% de su planta de personal integrada por aspirantes de dicho registro.

Como se apreciará en el texto del proyecto, el beneficio impositivo a otorgar será temporal y no afectará la recaudación del fisco provincial ya que aplicará solamente a los nuevos emprendimientos que se radiquen en la provincia.



En función de lo expuesto y considerando que el trabajo constituye una de las principales vías de desarrollo personal y comunitario, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley.

Dip. Esteban A. Vitor